

Precios de suscripción

En la Capital:
 For un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir dentro del mes actual, sin excusa ni pretexto alguno á sus respectivas Juntas, las hojas del padrón para la rectificación de las listas de Jurados.

Dada la importancia de este servicio, encarezco á los repetidos Sres. Alcaldes su exacto cumplimiento, el que, como expresado queda, efectuarán en el presente mes.

Logroño, 16 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazabal

Administración Provincial

Diputación Provincial

AÑO DE 1915

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago			
		Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal.	10598 40	250 »	» »	» »	10848 40
2.º 1.º	Administración provincial.— Material.	2000 »	» »	» »	» »	2000 »
2.º 2.º	Servicios generales.	3282 20	» »	» »	» »	3282 20
3.º	Obras de carácter obligatorio.	3452 »	» »	» »	» »	3452 »
4.º	Cargas.	2824 71	» »	» »	» »	2824 71
5.º	Instrucción pública.	14992 24	» »	» »	» »	14992 24
6.º	Beneficencia.	64630 01	» »	» »	» »	64630 01
7.º	Corrección pública.	6349 17	» »	» »	» »	6349 17
8.º	Imprevistos.	1000 »	1000 »	» »	» »	2000 »
9.º	Nuevos establecimientos.	» »	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras.	100 »	» »	» »	» »	100 »
11.	Obras diversas.	» »	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos.	17345 94	12500 »	» »	» »	29845 94
	TOTAL.	126069 67	13750 »	» »	» »	139819 67

Logroño, 1.º de Diciembre de 1915.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios. — V.º B.º: El Presidente, Roberto Enciso.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 11 de Diciembre de 1915.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—CIRCULAR

2636

Con objeto de que las Corporaciones municipales no contraigan las responsabilidades esta-

blecidas en el artículo 322 del vigente Reglamento de consumos, en armonía con el 45 de la Ley de 11 de Junio de 1877, se les recuerda la obligación que el párrafo 4.º del artículo 324 del citado Reglamento les impone, de ingresar el importe del actual trimestre antes del último día del

mismo, pues de no verificarlo, quedarán sujetos al pago de intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades consiguientes, por distracción ó aplicación indebida de lo recaudado, las cuales alcanzan tanto al Sr. Alcalde como á los Sres. Concejales.

Logroño, 14 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Propiedades, P. Carlos García del Valle.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Administración Municipal

EL VILLAR DE ARNEDO

2621

Don Mauro Bañuelos Vallés, Alcalde constitucional de la villa de El Villar de Arnedo.

Hago saber: Que el día veintiseis del corriente mes de Diciembre, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de dicha villa y á la hora de las diez de su mañana, el remate de pesas y medidas y puestos públicos para el año 1916, cuyas condiciones de subasta se hallan en el expediente, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

A continuación de este se celebrará el remate de Matadero público, advirtiendo que de no haber postores, se anunciará por medio de pregón, celebrándose otra segunda con la rebaja del 25 por 100 sobre los cupos que sirvieron de base para la primera, teniendo ésta lugar el día treinta y uno de Diciembre del corriente año.

El Villar de Arnedo, 11 de Diciembre de 1915.—Mauro Bañuelos —El Secretario, Hilario Horce.

SOJUELA

2622

Terminado el reparto de consumos de este término municipal,

formado por el Ayuntamiento y asociados para el próximo año de 1916, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales puede examinarse por el vecino que lo desee y produzca la reclamación que á su juicio crea en derecho.

Sojuela, 12 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Agustín Fernández.

XXXXXXXXXX

MEDRANO

2623

Terminado el repartimiento de consumos para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estin en pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Medrano, 13 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Nemesio Bastida.

XXXXXXXXXX

DAROCA

2624

Confeccionado el reparto de consumos de esta localidad para el próximo año de 1916, queda expuesto al público por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sean oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Daroca, 10 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Francisco Tudanca.

XXXXXXXXXX

NALDA

2631

Don Angel Soldevilla García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Nalda.

Hago saber: Que el día 26 del actual de 10 á 12 de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de la misma la contratación en subasta pública del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos, alcoholes y sus recargos municipales para el año de 1916.

La subasta se celebrará bajo pliego cerrado, por todas las especies gravadas en la tarifa oficial y con arreglo al modelo de proposición inserto en el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 10.031'93 pesetas.

La garantía para presentar proposiciones será la de 501'59 pesetas, equivalente al 5 por 100, debiendo prestar el rematante

fianza en metálico, valores públicos ó hipotecarios por valor del 25 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio, todo conforme á lo dispuesto en la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Nalda, 13 de Diciembre de 1915.—Angel Soldevilla.

XXXXXXXXXX

AUSEJO

2645

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término, se hallan al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean precedentes.

Ausejo, 14 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Severiano Romeo.

XXXXXXXXXX

SAN TORCUATO

2634

Terminado el reparto de consumos girado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones consideren necesarias.

San Torcuato, 15 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Basilio Lumbreras.

XXXXXXXXXX

CIDAMÓN

2633

Formado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos para el año próximo de 1916, estará de manifiesto al público por término de ocho días, con el fin de que puedan examinarlo libremente los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cidamón, 15 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Castó Cabezón.

XXXXXXXXXX

SAN ROMÁN DE CAMEROS

2642

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1916, queda expuesto al público por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Román de Cameros, 13 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Esteban Díez.

XXXXXXXXXX

VENTROSA

2640

Confeccionados el padrón de cédulas personales, presupuesto municipal, matrícula industrial, repartimiento de consumos, repartimiento de riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Ventrosa, 11 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Rueda.—P. O., Santiago Ariznavarreta.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

2637

Don Angel Herce Espinosa, Juez municipal de la villa de El Villar de Arnedo.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de providencia dictada por este Juzgado municipal, se sacan á pública subasta por término de veinte días, para hacer pago á D. Manuel Ramírez García, de la cantidad de quinientas pesetas que adeudan D. Nicomedes y D.^a Rafaela Martínez, ambos de ignorado paradero, los bienes inmuebles que á continuación se relacionan:

1.^a Una casa en la calle del Cubo, señalada con el número veintiuno, en el término jurisdiccional de El Villar de Arnedo; consta de dos pisos, planta baja y principal y corral adyacente, ignorándose su extensión superficial; linda derecha, Tomás Moreno; izquierda, Isabel Ruiz de Gordejuela, y espalda, herederos de Leopoldo Romeo; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.^a Otra en la misma calle y término, señalada con el número treinta y cinco; consta de planta baja, piso principal y altos, con corral adyacente, ignorándose su extensión superficial; linda derecha, Lino Cordón; izquierda, Leopoldo Romeo, y espalda, Francisca García; tasada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez de Enero del año mil novecientos diez y seis y á la hora de las tres de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, con las advertencias siguientes:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.^a A instancia del acreedor se sacan los bienes embargados á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y en ese caso el rematante cumplirá lo prescrito en la regla 5.^a, artículo 103 (1).

3.^a Podrá hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

4.^a Los deudores no han presentado títulos de propiedad dentro del plazo que se les señaló.

5.^a Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos, si los hubiere.

6.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

7.^a Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso parte del precio de la venta.

El Villar de Arnedo, 14 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Hilario Herce.—V.º B.º: El Juez municipal, Angel Herce.

(1) Ley Hipotecaria. El rematante verificará la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura en el término que sea suficiente y el Tribunal le señale.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

2627

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Enero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número diez.

Logroño, 14 de Diciembre de 1915.—El primer Jefe, Rafael López Julián.

Logroño.—Imj provincial.